

Administrativo Sección I, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo mediante Procedimiento Ordinario nº 647/2002, seguido a instancias D. Juan del Valle Menéndez, contra “Resolución de 4 de abril de 2002 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Lista Definitiva de aprobados en la Convocatoria de acceso al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Educación Física del año 2001”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de julio de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Orden de 7 de marzo de 2002 (DOE núm. 30 de 12 de marzo), por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

#### RESUELVO

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

Presidente:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, D. Ángel Benito Pardo

Vocales:

D<sup>a</sup>. María Sánchez Matamoros

D<sup>a</sup>. Paula de los Ríos López

Secretaria:

D<sup>a</sup>. Cándida Inés Cabezón

Mérida, 15 de julio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

**ORDEN de 15 de julio de 2002, por la que se convocan los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística” para el año 2002.**

Los Premios “Extremadura del Turismo” y “Extremadura: Excelencia y Calidad Turística” han sido creados por el Decreto 21/2002, de 26 de febrero, norma que viene a satisfacer la exigencia contenida en el artículo 4 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en el sentido de que compete a la Administración Turística el reconocimiento y estímulo de cuantas actuaciones conlleven el fomento y la difusión del Turismo en Extremadura desde cualquier campo de actuación.

En aras de este objetivo estos premios pretenden hacer público el reconocimiento a cuantos contribuyen con su labor continua a la consecución de esta finalidad, bien sea mediante la aplicación de nuevas tecnologías que favorezcan la sostenibilidad o la accesibilidad en el ámbito turístico, bien sea incrementando los niveles de calidad de los servicios turísticos cualquiera que sea su naturaleza o mediante el fomento de los valores de nuestra región.

Desde esta perspectiva y con la finalidad por tanto de que esta iniciativa contribuya a la promoción y estímulo del sector, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5 del mencionado Decreto 21/2002, de 26 de febrero

#### DISPONGO

Artículo 1

1. Por la presente Orden se convocan los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística”, que concede la Consejería

de Obras Públicas y Turismo de conformidad con la normativa reguladora de su creación, Decreto 21/2002, de 26 de febrero.

2. Los premios que se convocan en la edición 2002 son los siguientes:

a.- “Extremadura del Turismo” con las siguientes modalidades:

- Innovación turística.
- Promoción Turística.
- Trayectoria Profesional Turística.

b.- Diploma “Excelencia y Calidad Turística” con las siguientes categorías:

- Establecimiento de Alojamiento Turístico.
- Establecimiento de Restauración.
- Actividad de prestación de servicios turísticos.
- Entidades, instituciones o empresas relacionadas con el sector turístico.

#### Artículo 2

Los destinatarios del premio “Extremadura del Turismo” en sus distintas modalidades serán personas físicas cuyo trabajo profesional, trayectoria o actividad haya tenido una singular repercusión turística en la Comunidad Autónoma, mientras que el Diploma “Excelencia y Calidad Turística” se concederá a Agentes turísticos o personas jurídicas, públicas o privadas.

Los criterios para la concesión de los referidos Premios serán los previstos en los artículos 1 y 4 del Decreto 21/2002.

#### Artículo 3

Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades, instituciones o profesionales y por asociaciones empresariales y profesionales del turismo e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a.- Datos identificativos de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1.

b.- Memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

c.- Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, cuando la propuesta no se haga a título individual.

#### Artículo 4

Las candidaturas, que se formularán en modelo oficial, Anexo I, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo sito en la C/ Cárdenas 11, de Mérida (CP 06800), o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes del 2 de septiembre de 2002.

#### Artículo 5

1.- Los premios serán concedidos mediante resolución del titular de la Consejería, vista la propuesta del Consejo de Turismo, quien informará y valorará las solicitudes recibidas y propondrá la adjudicación de los premios en sus distintas modalidades.

2.- La concesión del premio se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Consejero de Obras Públicas y Turismo, entre los participantes no se alcanza la calidad suficiente para hacerlos acreedores de los mismos.

#### Artículo 6

Las candidaturas galardonadas recibirán un objeto conmemorativo, placa o diploma según los casos, y serán objeto de difusión en las distintas publicaciones promocionales que acometa la Consejería.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO I  
PREMIOS “EXTREMADURA DEL TURISMO” y “EXCELENCIA Y CALIDAD  
TURÍSTICA” PARA EL AÑO 2002  
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

## MODALIDAD:

## “EXTREMADURA DEL TURISMO

- Innovación Turística
- Promoción Turística
- Trayectoria Profesional Turística

“EXCELENCIA Y CALIDAD  
TURÍSTICA”

- Establecimiento de Alojamiento Turístico
- Establecimiento de Restauración
- Actividad de Prestación de Servicios Turísticos
- Entidades, Instituciones o Empresas relacionadas con el sector.

## PROPONENTE:

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Tlf.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

## CANDIDATO/A:

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Tlf.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2002

(Firma)